



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 23 de febrero de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para la apertura y funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública en el año 2015.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, en su artículo 28.1 establece que el Gobierno de Aragón o, en su caso, las comarcas una vez hubieren asumido competencia en materia de protección al consumidor, promoverán, fomentarán y, en su caso, habilitarán o apoyarán la creación de oficinas y servicios de información al consumidor.

Por su parte, el artículo 28.4 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, establece que dependiendo de las comarcas se crearán las oficinas comarcales de información al consumidor. Toda comarca contará con al menos una oficina comarcal de información al consumidor.

Además, en su apartado seis dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma o, en su caso, las comarcas una vez hubieren asumido estas competencias en materia de protección al consumidor, financiarán o subvencionarán las oficinas comarcales de información al consumidor.

No habiéndose promulgado los Decretos de transferencia de funciones y servicios en esta competencia compartida, el Gobierno de Aragón viene obligado a financiar o subvencionar las oficinas comarcales de información al consumidor, y, conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, deberá asumir este coste asimismo en las Oficinas Municipales que legalmente deben prestar el servicio en comarcas no constituidas, no pudiendo financiar desde el 1 de marzo de 2009 aquellas Oficinas Municipales de Información al Consumidor que pudieran subsistir en comarcas constituidas.

El Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, relaciona en el artículo 1, entre las competencias del Departamento, "la propuesta y ejecución de directrices sobre la política de consumo, así como la definición y ejecución en materia de consumo". Establece el citado Decreto en el artículo 2, que corresponde al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia como titular del Departamento, ejercer la superior iniciativa de promoción, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, así como las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

También, el citado Decreto 337/2011, de 6 de octubre, establece entre las competencias de la Dirección General de Consumo, en el artículo 14.1 apartados b) y d), "la adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios" y "la coordinación de las actuaciones de las oficinas municipales y comarcales y servicios de información al consumidor".

El Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas a la Administración Local en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente orden, en virtud del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de ayudas a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, para la apertura y funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23 punto 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la presente orden de convocatoria de subvenciones se ajusta a lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y de sus organismos y entidades públicas, aprobado mediante Orden de 20 de febrero de 2012, y se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de fecha 17 de febrero de 2006), dispongo:



Primero.— *Objeto de la convocatoria y financiación.*

1. Convocar la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para financiar:

- Apertura y funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública dependientes de las Entidades Locales de Aragón.

2. El periodo elegible de esta convocatoria comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

3. La cuantía máxima estimada de las ayudas para el ejercicio 2015 ascenderá a 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16030.4431.460016.91002. Oficinas Entidades Locales de Información al Consumidor, del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2015.

4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones:

- Las comarcas con Oficinas Comarcales de Información al Consumidor en funcionamiento.

- Las comarcas en las que no se dispone de Oficinas Comarcales de Información al Consumidor para su apertura y funcionamiento.

- Las Entidades Locales con Oficinas Municipales o de Mancomunidad de Información al Consumidor, de comarcas no constituidas.

Tercero.— *Proyectos subvencionables.*

1. Los proyectos objeto de subvención deberán responder a las líneas estratégicas en materia de consumo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y estar en consonancia con los objetivos de la Dirección General de Consumo, por lo que habrán de tener como finalidad la protección y defensa de los derechos de los consumidores de Aragón en las siguientes áreas:

1.1 Funcionamiento y organización de la oficina, destinada a ejercer la información, asesoramiento y mediación, precisos para el adecuado ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios, así como la defensa y protección de los legítimos intereses que formulen.

1.2 Proyectos en orden a la información y defensa del consumidor y usuario, tales como:

a) Proyectos de formación y perfeccionamiento profesional del personal encargado de estas oficinas que realicen funciones de información y asesoramiento a los consumidores y usuarios para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como funciones de mediación y conciliación en materia de consumo.

b) Divulgación e información cuyos contenidos sean de especial incidencia en el área de consumo.

c) Organización de cursos, reuniones o conferencias destinadas a la información, formación y educación de los consumidores y usuarios.

d) Proyectos de educación del consumidor.

e) Realización de campañas informativas y actuaciones de control de mercado en materia de consumo.

f) Cualesquiera otros proyectos dirigidos al impulso de la defensa, formación e información del consumidor en las Entidades Locales aragonesas.

g) Proyectos y programas de colaboración con la Dirección General de Consumo.

h) Proyectos y programas que propicien la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas aragonesas para la mayor coordinación y desarrollo de los servicios prestados en temas de consumo.

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia tendrá los derechos de publicación y reproducción de las ediciones, así como dispondrá en cualquier clase de soporte, de los estudios, investigaciones, informes y resultados relativos a los proyectos financiados en virtud de la presente orden de convocatoria.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de proyectos de promoción y publicidad en los que figure el identificador corporativo del



Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichos proyectos deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarto.— Gastos subvencionables.

1. Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de información y atención al consumidor y usuario como:

Gastos de alquiler.

Gastos de suministro inherentes al proyecto desarrollado en el local de la entidad, como el servicio de telecomunicaciones (teléfono, fax e Internet), electricidad, acondicionamiento térmico, agua y limpieza.

Material consumible de oficina.

2. Gastos de personal dedicado a atender las demandas de los consumidores y usuarios.

3. Adquisición y edición de material informativo y divulgativo, tales como revistas especializadas de consumo, publicaciones, folletos, carteles, anuncios y otros soportes en general, directamente relacionados con temas de consumo.

4. Gastos vinculados a la información del consumidor por cualquier medio de difusión y comunicación, participación en actos conmemorativos, ferias o similares, entre otros.

5. Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios.

para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su proyecto principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables únicamente aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

7. De los proyectos objeto de esta convocatoria no se subvencionarán los siguientes conceptos:

a) Adquisición de bienes y equipos que representen una inversión en activos fijos.

Quinto.— Solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud de subvención, se realizará según el modelo que figura en el anexo I y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la petición, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición, Alcalde para los municipios y Presidente en el caso de Comarcas o Mancomunidades.

b) Proyecto para el que se pide subvención (sólo una solicitud y según modelo anexo II-A resumen del proyecto), así como el presupuesto o coste total y relación de las funciones y actuaciones del proyecto para el que se solicita subvención, según anexo II-B de esta orden.

c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones según anexo III de esta orden, conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los anexos de solicitud, estarán disponibles en formato digital en www.aragon.es, en el Catálogo de Modelos normalizados de Solicitudes.

Sexto.— Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán y remitirán al Ilmo. Sr. Director General de Consumo. Podrán presentarse en el Registro General del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ubicado en Vía Universitat, 36, 50017- Zaragoza, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dic-



tada en los términos previstos en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Consumo.
2. Comisión de valoración. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión integrada por el Director General de Consumo, que actuará como Presidente, el Jefe de Servicio del Consumidor, que actuará como Secretario, y la Jefa de Sección de Información y Formación.

Octavo.— Criterios y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones para la apertura y el funcionamiento de la oficina de información al consumidor, no podrán sobrepasar el coste total de las mismas, y se asignarán las subvenciones, al amparo del artículo 8 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, conforme a los siguientes criterios específicos de valoración y ponderación asociada:

- a) Población de la Entidad donde se desarrolla el proyecto. Número de personas beneficiadas. De 0 a 30 puntos.
- b) Situación geográfica de las Entidades Locales. De 0 a 20 puntos.
- c) Impacto social del proyecto en el territorio: Impacto y grado de implantación de la oficina. De 0 a 30 puntos.
- d) Capacidad de los proyectos subvencionados para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio. Número de profesionales que participan en el proyecto. De 0 a 20 puntos.
- e) Esfuerzo financiero que las entidades locales puedan destinar a la ejecución de los proyectos subvencionados. De 0 a 20 puntos.

2. Aquellas solicitudes cuyos proyectos sean valorados con 0 puntos en alguno de los apartados c), d) o e) del punto anterior, serán eliminadas de la propuesta de subvención.

3. La correlación entre la puntuación obtenida y la propuesta de concesión de subvención, tomando en consideración la cuantía máxima estimada de las ayudas prevista en esta orden de convocatoria, viene dada por la siguiente fórmula:

Puntuación máxima según criterios y baremo asociado: 120 puntos, a la que le correspondería una propuesta de subvención de 50.000 euros, importe que se considera adecuado conforme a la disponibilidad presupuestaria y proyectos a desarrollar.

De esta correlación se halla la cuantía de subvención a proponer para cada entidad beneficiaria conforme a la siguiente regla de tres:

$$\frac{120}{\text{puntuación obtenida}} = \frac{50.000 \text{ euros}}{x \text{ euros}}$$

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del coste del proyecto subvencionado sumada a otras ayudas públicas recibidas, y se considera un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de proyecto, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto, al tratarse de una competencia compartida, conforme al artículo 32 del Decreto 38/2006.

Noveno.— Resolución.

1. El Director General de Consumo a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, remitirá propuesta de resolución al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia de acuerdo con el crédito disponible.

2. El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, especificando en la resolución la cuantía concedida. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la petición se entenderá desestimada en aplicación del artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y a los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará al solicitante en el domicilio de la sede social de la entidad indicado en el documento de la solicitud. Cuando ello no fuera posible, se realizará según lo dispuesto a estos efectos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y



Familia en virtud del artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

5. La Entidad Local beneficiaria de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión; en caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero.

Décimo.— Forma y plazo de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Documentación a presentar:

- a) Modelo para la justificación, según anexo IV, con declaración de que se ha realizado el proyecto para el que se ha otorgado la subvención, incluyendo el importe total del proyecto subvencionado y su financiación.
- b) Memoria explicativa y evaluativa del proyecto.
- c) Justificación económica, que incluirá una relación detallada de los gastos destinados a la realización del proyecto subvencionado (anexo VI), que se acreditará documentalmente mediante los justificantes de gastos y los pagos realizados, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) La justificación debe cumplir con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, así como con las medidas relativas a las transferencias corrientes contenidas en los apartados 90 a 104 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, y en particular las contenidas en los números 92 y 103. Asimismo, la verificación del cumplimiento de dicho Plan se realizará mediante informe del Secretario-interventor o Interventor de la Entidad Local sobre la ejecución y resultado del citado Plan de Racionalización, según Acuerdo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas de fecha 26 de abril de 2013.
- e) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.

3. El plazo de justificación de la totalidad de la subvención concedida terminará el día 31 de octubre de 2015.

4. Con carácter general, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme al artículo 21.4 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero. Estos gastos se justificarán detalladamente como previsión de gastos, y su justificación definitiva se podrá presentar durante los dos primeros meses del ejercicio 2016.

Undécimo.— Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención concedida se efectuará del modo siguiente:

1. El pago de la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, y la presente orden.

2. En el caso de que la justificación no alcance la totalidad de la cantidad concedida, se abonará solamente la parte proporcional que corresponda según la justificación presentada.

3. Corresponde al Director General de Consumo expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimosegundo.— Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de



realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 20 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Decimotercero.— Actuaciones de comprobación y control.

1. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los proyectos previstos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

Zaragoza, 23 de febrero de 2015.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

ANEXO I

SOLICITUD

Convocatoria de subvención en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón para la apertura y funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública en el año 2015.

ENTIDAD QUE LO SOLICITA:	
NIF	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	
EN CALIDAD DE PRESIDENTE/A:	
EN CALIDAD DE ALCALDE/SA:	
DIRECCION DE LA ENTIDAD LOCAL: :	
LOCALIDAD:	C.P.:
CORREO ELECTRONICO:	TELEFONO:

DIRECCION DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR:			
LOCALIDAD:			
C.P. :			
EL LOCAL ES	PROPIO	ALQUILADO	CEDIDO
CORREO ELECTRONICO:	TELEFONO:		

EXPONE: que a la vista de la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para la apertura y funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, en el año 2015,

SOLICITA: le sea concedida una subvención de..... €, para el proyecto presentado, cuyo presupuesto o coste total asciende a.....€, para lo cual se adjuntan los documentos requeridos.

Zaragoza, ade.....de

EL SOLICITANTE

Fdo:.....
NIF.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de datos de Carácter Personal de solicitantes de subvenciones y ayudas del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y familia, cuya finalidad es la gestión técnica y administrativa de las solicitudes de subvenciones y ayudas presentadas al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo en vía Universitat, 36, 50017 Zaragoza. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**ANEXO II-A
PROYECTO (Resumen global).**

1.- Nombre del proyecto:

2.-Dirección, localidad y comarca donde se ejecutará:

3.-Colectivo (beneficiarios) al que dirige su atención y el número de personas:

<p>4.- Objetivos</p> <p>4.1- Objetivo general:</p> <p>4.2-Objetivos específicos en su caso:</p> <p>4.3.- Resultados esperados:</p>
--

5.-Gestión del Proyecto:

5.1.- Medios Personales

Nº de Personas que participa en el proyecto y categoría profesional

Categoría / cualificación profesional	Nº

5.2.- Medios técnicos propios de la entidad

--



6. Gestión económica

6.1- Subvención solicitada en esta convocatoria:.....euros

6.2- Aportación económica propia de la entidadeuros

6.3-Otras subvenciones concedidas, en trámite o pendientes de solicitar concurrentes con las reguladas en esta Orden, relativas al mismo proyecto (indicando cuantía y procedencia):

Subvención de.....euros

Subvención de.....euros

6.4- Importe presupuesto o coste total previsto.....euros

Firma del solicitante y sello de la entidad

ANEXO II-B

Relación de las funciones y actuaciones del proyecto para el que se solicita subvención

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	

TOTAL PRESUPUESTO/COSTE TOTAL€

Firma del representante y sello de la Entidad

ANEXO III

Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo

DATOS DEL SOLICITANTE			
ENTIDAD SOLICITANTE			NIF
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:	COMARCA:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			NIF:
TIPO DE SUBVENCION:			

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de consumo, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

D E C L A R A

Que la entidad que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Convocatoria de subvención en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón para la apertura y funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública en el año 2015.

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:	NIF
DOMICILIO ENTIDAD	CÓDIGO POSTAL-LOCALIDAD-PROVINCIA

D./DÑA..... ... EN CALIDAD DE.....

DECLARA que se ha realizado el proyecto subvencionado con _____ €, según Resolución recogida en la Orden de _____ de _____ de del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, para la apertura y funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública en el año 2015 y que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.

Así mismo, DECLARA que se ha realizado el proyecto según documentación adjunta, su coste total y su financiación.

Y presenta los siguientes documentos:

Certificación del coste total y financiación del proyecto subvencionado (anexo V)
Relación numerada de justificantes (Anexo VI)
Facturas, justificantes de pago y otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados, ordenados y numerados según la relación numerada
Memoria explicativa y evaluativa
Informe para la verificación de la ejecución y resultado del Plan de Racionalización

_____, a _____ de _____ de
 Firma autorizada y sello de la Entidad

DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGON
 Vía Universitat, 36, 6ª planta. 50017 ZARAGOZA

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN 2015

D.	, con NIF
En calidad de	de la Entidad

CERTIFICA

Que el coste total del proyecto subvencionado en la convocatoria de subvenciones para la apertura y funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública en el año 2015, con el detalle de los gastos e ingresos, es el siguiente:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIÓNADO	
Total Ingresos	
Subvención Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.	
Otra Subvención	
Otra Subvención	
Aportado por la entidad beneficiaria	
Otros ingresos	
Otros Ingresos	

Total Gastos	
Sueldos y Salarios	
Seguros Sociales	
I. R. P. F.	
Alquileres	
Suministros	
Servicios Exteriores	
Compras	
Otros Gastos	

PREVISIÓN DE GASTOS (en su caso):

De igual modo, informo que los gastos previstos hasta el final del ejercicio son los siguientes.

<i>Previsión de gastos a justificar</i>	

En, , a de de

Firma del representante y sello de la Entidad

ANEXO VI
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN AÑO 2015

ENTIDAD: _____
 IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: euros CANTIDAD A JUSTIFICAR (según resolución de concesión): euros

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Nº	Fecha	Concepto	Importe total documento/factura	Importe imputado	Importe subvencionado	Importe subvencional por otras ayudas públicas	Pago: Efectivo, cheque, transferencia
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
TOTALES:							

CANTIDAD JUSTIFICADA

(UTILIZAR MÁS IMPRESOS SI FUERA NECESARIO o en formato similar).
 D./D^a. _____, como _____ de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la justificación de la subvención concedida.